



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1798 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 09 NOV. 2022

VISTO:

El expediente N° 12894, de fecha 18 de Octubre del 2022, presentado por el Sr. JUVENAL GONZALES MELÉNDEZ, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-079-02, con DNI N° 04827126, con domicilio legal en el Centro Poblado de Mavila, del Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región del Madre de Dios, la cual solicita Reingreso a la Parcela de Corta N° 01 del PMFI aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 517-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS y,

El INFORME DE EVALUACIÓN N° 1128-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/GFN, de fecha 27 de Octubre del 2022, emitido por la Ing. GOLDIE FARFAN NOA, mediante el cual recomienda Aprobar el Reingreso a la Parcela de Corta (PC) N° 01 para el aprovechamiento de madera del referido Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que el artículo 68° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar.

Mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 112-2016-SERFOR-DE** Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en Fecha **25 de Mayo de 2016**; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la movilización de Saldos.

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE**, Aprueban la "Metodología para la determinación del valor al estado natural de la madera para el pago de derecho de aprovechamiento" y los "Valores al estado natural de la Madera";

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing°. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 517-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, en fecha **05 de Agosto del 2019**, se aprueba el PMFI de la **PC N° 01**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para un periodo **2019-2022** donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables el Sr). **JUVENAL GONZALES MELÉNDEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-079-02**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 965-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha **05 de Octubre del 2022**, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), de la **PC N° 01**.

Que, mediante Carta S/N Exp 12894, de fecha **18 de Octubre del 2022**, el Sr. **JUVENAL GONZALES MELÉNDEZ** con DNI N° **04827126** titular del del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-079-02**, solicita **REINGRESO** a la Parcela de Corta N° **01** Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de producto forestal maderable.

Que, el **INFORME DE EVALUACIÓN N° 1128-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNMGFN** elaborado por el. Ing. **GOLDIE FARFAN NOA** Identificado con D.N.I N° **40840886**, el cual recomienda Aprobar la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta N° **01** correspondiente al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 517-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha **05 de Agosto del 2019** puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Y, en virtud de lo aprobado por el **Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, **por eso es factible atender lo solicitado** Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos Emitido por el "**NODO CIEF**" el titular cuenta con saldo de volumen de las especies Solicitadas; y el mismo Informe recomienda: **APROBAR** la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de **Corta N° 01** al concesionario por un periodo de trescientos sesenta y cinco (**365**) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reingreso a la Parcela de Corta N° 01, al Sr(a), **JUVENAL GONZALES MELÉNDEZ**, titular del Contrato de Concesión con contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-079-02**, del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 517-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, este tendrá vigencia de trescientos sesenta y cinco días **UN (01) Año** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, según al siguiente detalle:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 01: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 01

| Coordenadas UTM PC 01 (Zona 19 WGS 84) | | | | | |
|--|----------|-----------|----|----------|-----------|
| N° | ESTE (X) | NORTE (Y) | N° | ESTE (X) | NORTE (Y) |
| 1 | 448708 | 8676279 | 9 | 449847 | 8677149 |
| 2 | 448710 | 8677406 | 10 | 450770 | 8677150 |
| 3 | 449220 | 8677757 | 11 | 450745 | 8676900 |
| 4 | 449826 | 8677768 | 12 | 450507 | 8676075 |
| PC N° 01: 238.283 ha | | | | | |

CUADRO N° 02: Especies y volumen a autorización para el reingreso.

| Especie | | | DMC | Árboles aprobados según RGR N° 965-2022-GOREMAD-GRFFS (PC 13) | | | | Árboles y Volumen a AUTORIZAR para REINGRESO | | |
|--------------|--------------|---------------------------------|-----|---|-------------------------|----------------------|----------------|--|-------------------------|-------------------------|
| N° | N. común | N. científico | | N° de árboles aprobados | Volumen (m3) Autorizado | Vol. movilizado (m3) | Saldo (m3) | N° de árboles a Reingresar | Volumen (m3) Solicitado | Volumen (m3) AUTORIZADO |
| 1 | Achihua | <i>Jacaranda copaia</i> | 41 | 9 | 43.985 | 7.750 | 36.235 | 2 | 12.336 | 12.336 |
| 2 | Aleton | <i>Sloanea guianensis</i> | 41 | 8 | 94.863 | 0.000 | 94.863 | 8 | 94.863 | 94.863 |
| 3 | Azucar huayo | <i>Hymenaea oblongifolia</i> | 51 | 20 | 122.786 | 35.365 | 87.421 | 5 | 28.840 | 28.840 |
| 4 | Caraña | <i>Trattinnickia peruviana</i> | 41 | 70 | 387.782 | 166.111 | 221.671 | 31 | 172.655 | 172.655 |
| 5 | Catuaba | <i>Erythroxylum catuaba</i> | 41 | 12 | 91.907 | 26.618 | 65.289 | 7 | 53.339 | 53.339 |
| 6 | Copaiba | <i>Copaifera paupera</i> | 56 | 2 | 21.87 | 0.000 | 21.870 | 2 | 21.870 | 21.870 |
| 7 | Lupuna | <i>Ceiba pentandra</i> | 64 | 5 | 91.514 | 72.642 | 18.872 | 1 | 20.851 | 20.851 |
| 8 | Mashonaste | <i>Clarisia racemosa</i> | 41 | 12 | 66.498 | 21.155 | 45.343 | 5 | 30.849 | 30.849 |
| 9 | Misa | <i>Couratari guianensis</i> | 41 | 42 | 350.982 | 113.243 | 237.739 | 8 | 66.090 | 66.090 |
| 10 | Pashaco | <i>Parkia nitida</i> | 51 | 12 | 91.844 | 19.615 | 72.229 | 8 | 66.922 | 66.922 |
| 11 | Pashaco | <i>Parkia pendula</i> | 51 | 9 | 82.899 | 41.546 | 41.353 | 5 | 41.804 | 41.804 |
| 12 | Quillobordón | <i>Aspidosperma parvifolium</i> | 38 | 16 | 88.835 | 0.000 | 88.835 | 3 | 16.727 | 16.727 |
| 13 | Quinilla | <i>Manilkara bidentata</i> | 41 | 8 | 48.636 | 22.850 | 25.786 | 1 | 8.115 | 8.115 |
| 14 | Renaco | <i>Ficus guianensis</i> | 41 | 2 | 47.283 | 0.000 | 47.283 | 2 | 47.283 | 47.283 |
| 15 | Requia | <i>Guarea macrophylla</i> | 46 | 6 | 38.061 | 0.000 | 38.061 | 6 | 38.061 | 38.061 |
| 16 | Sapote | <i>Matisia cordata</i> | 41 | 23 | 144.011 | 15.003 | 129.008 | 8 | 61.306 | 61.306 |
| 17 | Tomillo | <i>Cedrelinga cateniformis</i> | 61 | 92 | 671.936 | 164.783 | 507.153 | 41 | 253.655 | 253.655 |
| Total | | | | 348 | 2485.692 | 706.681 | 1779.01 | 143 | 1035.56534 | 1035.565344 |



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, al Sr. **JUVENAL GONZALES MELÉNDEZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-079-02, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **VÍA TERRESTRE**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS, Sede Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre **EL TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **CENTRAL TAMBOPATA**

Artículo 3°. - **CUMPLASE**, con todos los extremos dispuestos por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al concesionario Sr. **JUVENAL GONZALES MELÉNDEZ**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-079-02, para su cumplimiento obligatorio al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Resido conforme.

[Handwritten signature]



*Sección de Fijación
 43510037*

09-11-22.

4. de PA.

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”**

CARTA PODER

Puerto Maldonado, 04 de Noviembre del 2022

Por la presente, yo, **JUVENAL GONZALES MELENDEZ**, peruano, identificado con DNI N° **04827126**, de estado civil soltero, **OTORGO PODER ESPECIFICO** al Sr. **SIMON CHOQUE FIGUEROA**, con DNI N° **43510037** a fin de que en mi representación pueda apersonarse ante las oficinas del **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS - GOREMAD, GERENCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SEDE PUERTO MALDONADO)**, a efectos de realizar el seguimiento y trámites correspondientes a la **Resolución Gerencial Regional N° 965-2022-GOREMAD-GRFFS, del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-079-02**, hasta el recojo de la misma.

En tal sentido mi apoderado queda facultado a presentar, recoger y firmar cualquier documento que sea necesario en mi representación para que se cumpla el presente mandato.

Por lo que el presente poder, no podrá ser tachado de insuficiente y tiene vigencia hasta su cumplimiento a partir de la fecha.

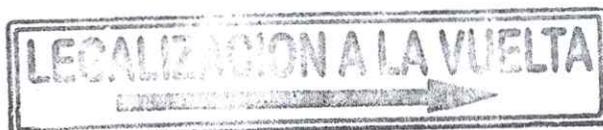
Reconocida por la atención que tenga por el contenido de la presente, le saluda,

Atentamente,






JUVENAL GONZALES MELENDEZ
DNI. N° 04827126



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

ADJUNTA VERIFICACION
BIOMETRICA -1-

Juvenal

Juvenal Gonzales Melendez

04827126

CERTIFICO: Que la Firma que aparece
Corresponde a Don(ña) JUVENAL
GONZALES MELLENDEZ
con DNI /CIP 04827126

De lo que doy Fe Puerto Maldonado
LEGALIZACION CONFORME AL ART. 108 DE
D.Lg. N° 1049

04 NOV. 2022



[Handwritten signature]

JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCION N° 19
Pto Maldonado - Madre de Dios - Perú



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA
ADJUNTA VERIFICACION
BIOMETRICA -1-



0085538139



NOTARIA
PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 04827126
Primer Apellido GONZALES
Segundo Apellido MELENDEZ
Nombres JUVENAL

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar
capturada (primera impresión dactilar)
corresponde al DNI consultado.

GONZALES MELENDEZ, JUVENAL
DNI 04827126



**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 71202944 - Sulma
Damariz Apaza Apaza

Fecha de Transacción: 04-11-2022
15:09:45

Entidad: 10048225085 -
PANTIGOSO HERRERA JUAN
MANUEL

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0085538139



